CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 007 MAYO 31 DE 2023

"Por el cual se modifican los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo 005 de año 2018 expedido por el Consejo Directivo de Unibac"

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, y en desarrollo de ésta, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece: La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Estatuto General de Unibac establece, en el literal d) del artículo 20 de las funciones del Consejo Directivo, "Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución".

Que el Reglamento Estudiantil vigente fue expedido por el Acuerdo 005 de año 2018 del Consejo Directivo de Unibac.

Que en el capítulo IX del Reglamento Estudiantil del Acuerdo 005 de año 2018 expedido por el Consejo Directivo, se enmarcan y garantizan las condiciones de la participación estudiantil en Unibac; en dicho capitulo se encuentran los artículos 77, 78 y 79 que establecen los requisitos, procedimiento, funciones y conformación del Comité de Estudiantes de Programa para ser elegidos ante el comité curricular y representante estudiantil de semestre.

Que al momento de revisar por la Secretaria General dichos artículos para convocar la elección de representante de semestre en todos y cada uno de los programas que se imparten en la institución, se evidencia que es necesario modificar los artículos 77, 78 y 79 que establecen los requisitos, procedimiento, funciones y conformación del Comité de Estudiantes de Programa para ser elegidos ante el comité curricular y representante estudiantil de semestre, para dar mayor claridad y hacer más ágil los procesos de participación estudiantil.

Que en mérito de lo expuesto,

y

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 007 MAYO 31 DE 2023

"Por el cual se modifican los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo 005 de año 2018 expedido por el Consejo Directivo de Unibac"

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese los artículos los artículos 77, 78 y 79 del Acuerdo 005 de año 2018 expedido por el Consejo Directivo de Unibac Reglamento Estudiantil, los cuales quedarán así:

Artículo 77. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE SEMESTRE.

- 1. Estar debidamente matriculado en un programa de educación superior de los que imparte la institución a la fecha de convocatoria.
- 2. No haber sido sancionado académica y disciplinariamente.
- 3. Debe tener un promedio académico acumulado de tres puntos cinco (3.5) como mínimo y adicionalmente no haber perdido asignaturas en el último semestre
- 4. Al momento de su inscripción presentar un proyecto de propuesta de las acciones y gestiones que en calidad de representante estudiantil estaría dispuesto a desarrollar.

Adicionalmente, cumplir con el procedimiento de inscripción señalado en el acto administrativo de la convocatoria.

Parágrafo 1. Excepción especial: Para el caso de los estudiantes de primer semestre aspirantes a represente estudiantil de su semestre académico, se exceptúan del cumplimiento de tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.5.

Artículo 78. PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE SEMESTRE. Estas elecciones deberán realizarse al inicio de cada semestre, en todo caso, por lo menos una semana antes del primer corte académico.

Los aspirantes por semestre presentaran sus documentos para inscripción, previo diligenciamiento del formulario de inscripción ante la Secretaria General quien realizará la verificación de los requisitos, por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de elección señaladas en el cronograma fijado por resolución rectoral, donde se definirán además el procedimiento y logística para llevar a cabo la jornada de elección en el semestre correspondiente.

La representación estudiantil por semestre tendrá una permanencia de un (1) semestre académico del curso.

Parágrafo 1. Funciones Como Representante Estudiantil de Semestre.

Tendrá la vocería ante el Comité de Estudiantes de Programa, para presentar las necesidades e inquietudes de sus compañeros de semestre para que estas a su vez sean presentadas por los representantes correspondientes ante el Comité Curricular, Consejos Académicos y Directivos según sea a solicitudes, requerimientos e informaciones generales planteadas por el Comité de Estudiantes de Programa, Comité



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 007 MAYO 31 DE 2023

"Por el cual se modifican los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo 005 de año 2018 expedido por el Consejo Directivo de Unibac"

Curricular, Director de Programa. Consejo Académico, Consejo Directivo, Vicerrectoría Académica y Rectoría.

Parágrafo 2. El representante estudiantil electo de cada semestre podrá perder tal calidad, en caso de ser sancionado dentro de un proceso disciplinario adelantado dentro de la Institución o por algún ente de control; y/o estar incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad legal.

Artículo 79. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES DE PROGRAMA.

Los representantes de estudiantes elegidos de cada semestre conformaran el Comité de Estudiantes del respectivo programa donde se encuentra matriculado. De los integrantes de este comité se designa entre ellos, el Representante Estudiantil del Programa, que tendrá asiento en el Comité Curricular del Programa correspondiente. Esta designación se formalizará con un acta firmada por todos los participantes en el Comité de Estudiantes de Programa, la cual deberá ser entregada para su registro al día hábil siguiente de su verificación ante la Secretaria General.

Artículo 2º. La Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar a través de acto Administrativo, convocará las elecciones correspondientes y establecerá el calendario respectivo en cada semestre.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON

Presidente

RRES ANAYA